



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 017 -2017
SUSCRITO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE
OPORTUNIDADES LABORALES "IMPULSA PERÚ" DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y
PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**





Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE OPORTUNIDADES LABORALES "IMPULSA PERÚ" DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, en adelante **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20600726979, con domicilio en Av. Salaverry N° 655, piso 6, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinadora Ejecutiva **Rossana Pilar Taquía Gutiérrez**, identificada con DNI N°09534904, designada mediante Resolución Ministerial N° 201-2016-TR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 7 de setiembre del 2016; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, en adelante **LA UNCP**, con RUC N° 20145561095, con domicilio en Av. Mariscal Castilla, 3909, El Tambo-Huancayo, departamento de Junín, representado por su Rector señor **Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras**, con D.N.I. N° 15280212; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



1.1. **EL PROGRAMA** Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, creado mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 013-2012-TR y Decreto Supremo N° 008-2016 -TR; tiene por objeto promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país, realizando los siguientes servicios: capacitación para la inserción laboral, asistencia técnica para emprendedores y certificación de competencias laborales, todo ello alineado a los diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible para Transformar Nuestro Mundo, en lo que, específicamente, respecta a los Objetivos: N°8: *Trabajo decente y crecimiento económico*; N°9: *Industria, Innovación e Infraestructura*; N°10: *Reducción de las desigualdades*; N°12: *Producción y consumos responsables*; y, N°17: *Alianzas para lograr los objetivos*; ello en el marco de la Agenda al 2030 para el Desarrollo Sostenible y de la política pública de desarrollo territorial alineada a los valores base de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).



1.2 **LA UNCP**, es una institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico el D.S N°46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 02 de enero de 1962 con Ley 13827, la Constitución Política del Perú, La Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatutos y Reglamentos); tiene como fines la formación profesional, la investigación, extensión cultural, proyección social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil
- 2.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4. Ley Universitaria N° 30220

- 2.5. Estatuto de la UNCP
- 2.6. Decreto Supremo N° 016-2011-TR, norma de creación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR y 013-2012-TR.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" y sus modificatorias.
- 2.8. Decreto Supremo N° 003-2015-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".
- 2.9. Resolución Ministerial N° 175-2015-TR, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" en el Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.10. Decreto Supremo N° 008-2016-TR, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 016-2011-TR, que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú".



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

EL PROGRAMA y **LA UNCP**, teniendo en cuenta sus fines, en concordancia a sus objetivos y lineamientos de acción, declaran el propósito de concertar esfuerzos a fin de desarrollar actividades conjuntas conducentes a promover acciones de desarrollo sostenible, que contribuyan a mejorar la inserción laboral, con miras a promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Para el logro de la finalidad a que se refiere la cláusula precedente, **EL PROGRAMA** y **LA UNCP** celebran el presente convenio con el objeto de desarrollar conjuntamente actividades orientadas a desarrollar, fortalecer, facilitar, promover y difundir el desarrollo armónico del sector productivo y sostenido del país, y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco constitucional de derecho; comprometiéndose a realizar lo siguiente:



- a. Promover el acercamiento entre el sector privado y el sector público mediante la generación de espacios para la comunicación y cooperación, con miras a promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país.
- b. Reforzar e integrar en las acciones de **EL PROGRAMA**, respecto a la promoción del empleo, el mejoramiento de las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país, en los espacios de **LA UNCP**.
- c. Fortalecer capacidades del **PROGRAMA**: mediante capacitación para la inserción laboral, asistencia técnica para emprendedores, certificación de competencias laborales y buenas prácticas; de forma gratuita.



- d. Fortalecer capacidades, comunicación, intercambio de conocimientos, desarrollo del personal, capacitación y buenas prácticas

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE



Las actividades a desarrollar en virtud del presente Convenio deberán enmarcarse con lo normado en la Constitución Política del Perú, Código Civil, Ley Universitaria, normas administrativas y demás dispositivos legales peruanos vigentes que rigen a ambas instituciones y normas sobre la materia; por lo que cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula devendrá en nulo e inexistente.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS



Ambas partes en coordinación, colaboración y consenso, se comprometen a realizar todas las actividades necesarias con la finalidad de lograr los objetivos contenidos en el presente convenio y asumen los compromisos siguientes, sujeto a la respectiva disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas:

- a. Las partes promoverán, en forma individual o de manera conjunta, actividades específicas; ambas instituciones, aportarán la parte que les corresponda con la voluntad de lograr el beneficio mutuo.
- b. Las partes podrán generar convenios o proyectos específicos en los que se señalen los planes y objetivos, así como el presupuesto y responsabilidades de las partes que sustentará cada proyecto, los cuales deberán ser autorizados y suscritos por ambas partes de acuerdo al detalle de la cláusula séptima y décimo segunda del presente convenio marco.
- c. El presente convenio marco no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial, ni exclusiva de una parte frente a la otra.



CLÁUSULA SÉTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS








- 7.1. Las actividades específicas que se realicen en virtud del presente convenio serán definidas, estructuradas y programadas de común acuerdo, por convenios específicos que podrán ser materializados a propuesta del representante de cualquiera de las partes, dirigido por escrito y aceptada por la contra parte por el mismo medio formal, en los plazos establecidos por mutuo acuerdo entre las partes.
- 7.2. Los convenios específicos deberán operativizarse mediante un plan de trabajo que contenga las actividades a realizar, las obligaciones específicas de cada una de las partes, las condiciones de los intercambios, las responsabilidades de las partes y los detalles científicos, tecnológicos, administrativos y financieros-presupuestales a que hubiere lugar, el cronograma de actividades y, de ser el caso, el presupuesto.




CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por común acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se suscribirá la adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PRORROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

- 
- 9.1. De mutuo acuerdo, los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados en cualquier etapa de su ejecución, con el objeto de cumplir con su finalidad, siempre que la misma se encuentre debidamente justificada, a solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución.
 - 9.2. En el caso de la prórroga, el pedido deberá formularse durante los treinta (30) días calendario de antelación al vencimiento del convenio. La comunicación escrita respectiva, detallará las ampliaciones y/o modificaciones y/o prórroga que se proponen; y éstas entrarán en vigencia, a la suscripción del convenio modificatorio. El convenio de ampliaciones y/o modificaciones y/o prórroga será aprobado por las autoridades titulares competentes de cada una de las instituciones.
 - 9.3. Las modificaciones a las que hubiera lugar se formalizarán a través de la suscripción de una adenda, que será debidamente suscrita por los representantes de cada una de las partes, y formará parte integrante del presente convenio.
 - 9.4. La terminación anticipada del presente convenio no afectará la marcha, cumplimiento de objetivos y ejecución de los convenios específicos, convenios de cooperación, o cartas de entendimiento que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes por mutuo acuerdo pacten lo contrario respecto al cumplimiento de un objetivo debidamente determinado asumido en su momento por las partes.
- 
- 
- 
- 
- 
- 

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INFORMACIÓN



Las partes intervinientes acuerdan, que sin la autorización expresa y formal de la otra parte (mediante carta y/o oficio y/o correo electrónico con acuse de recibo formal de autorización cursada), no podrá publicar o difundir la información, estudios o documentación que se obtenga y/o se le proporcione en virtud del presente convenio, sin perjuicio de los que por la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública - Ley 27806 se debe proporcionar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 10.1. La información que proporcionen las partes, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente convenio, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.

10.2. Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados en el marco de los convenios específicos que se suscriban, constituyen propiedad intelectual de ambas partes y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente, y de los colaboradores de ser el caso.



10.3. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en particular como a la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales civiles, administrativas y penales vigentes en la materia y a lo que se estipule en los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La coordinación interinstitucional para la ejecución del presente convenio estará a cargo de:

Por EL PROGRAMA	: La Coordinación Ejecutiva o quien ésta designe
Por LA UNCP	: Dirección de Tutoría y Seguimiento Académico al Egresado

En caso que alguna de las partes decida sustituir a su coordinador designado, deberá informar su decisión de cambio a su contraparte, mediante documento formal remitido al domicilio señalado en la parte introductoria del Convenio.

Los coordinadores serán los encargados de realizar la toma de decisiones, por unanimidad, para la implementación de las actividades que se acuerden a través de los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente convenio se sujetará a las capacidades institucionales previstas en los presupuestos anuales tanto de **EL PROGRAMA** como de **LA UNCP** para las actividades que de su ejecución se deriven, y se ajustarán a los alcances de la normatividad legal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1. Las partes intervinientes acuerdan que las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente convenio, en sus ampliaciones, modificaciones o prórrogas, o en el caso de las situaciones imprevistas futuras o en el caso de divergencias, discrepancias o controversias que se produzcan con relación a la interpretación del contenido o aplicación de ellos, o que se deriven de su ejecución; deberán ser resueltas de buena fe, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo.



- 14.2. Si a consecuencia de una controversia las partes acordaran resolver el presente convenio, las actividades y/o objetivos específicos que se encontraran en ejecución al momento de la resolución, continuarán vigentes hasta que culminen en su totalidad, salvo causa de fuerza mayor que haga imposible su continuación.
- 14.3. Cualquier discrepancia no prevista, será resuelta por vía directa, en primera instancia por los coordinadores designados; en segunda y última instancia por los representantes legales de las partes utilizándose los mecanismos legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los fines del presente convenio de cooperación, las partes convienen en señalar como sus domicilios, consignados en la parte introductoria del presente documento; lugares donde se tendrán por válidas y bien hechas toda comunicación, avisos o notificaciones que se cursen entre ambas; salvo que se notifique por escrito la variación de domicilio.

La variación del domicilio deberá ser puesto en conocimiento a la otra parte de manera formal en un plazo de cinco (05) días hábiles de obtenido el nuevo domicilio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares en la ciudad de Huancayo a los días seis días del mes diciembre del 2017.



MOÍSES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO
AYRAS
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú

ROSSANA PILAR TAQUÍA GUTIÉRREZ
Coordinadora Ejecutiva
Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"

